

INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL)

RESOLUCION NO. 100-05

QUE APRUEBA LAS BASES Y LA CONVOCATORIA PARA LA LICITACIÓN DEL PROYECTO ESPECIAL “RELANZAMIENTO DEL PROYECTO DE TELEMEDICINA COMPONENTE RADIOCOMUNICACIÓN”, EN COORDINACIÓN CON LA SECRETARÍA DE ESTADO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL (SESPAS).

El Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL), por órgano de su Consejo Directivo y de conformidad con las disposiciones de la Ley General de Telecomunicaciones No. 153-98, promulgada en fecha 27 del mes de mayo de 1998, dicta la siguiente **RESOLUCION:**

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el artículo 77 de la Ley General de Telecomunicaciones No. 153-98, el Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL), tiene a su cargo promover el desarrollo de las telecomunicaciones, implementando el principio del Servicio Universal;

CONSIDERANDO: Que conforme a lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley No. 153-98, el órgano regulador administrará, en forma independiente de todas sus demás actividades ordinarias, un “*Fondo para la Financiación de Proyectos de Desarrollo*”;

CONSIDERANDO: Que en fecha 23 del mes de marzo del año 2001, el Consejo Directivo del INDOTEL aprobó, mediante Resolución No. 017-01, el Reglamento del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones (FDT), el cual constituye el marco reglamentario que organiza la forma en que serán administrados los recursos del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones (FDT), y adjudicados y ejecutados los proyectos a ser financiados con dicho fondo;

CONSIDERANDO: Que el literal (e) del Artículo 5 del Reglamento mencionado anteriormente, establece que la administración de FDT tendrá entre sus funciones: “*Tomar la decisión de subsidiar cualquier proyecto de desarrollo de las telecomunicaciones, de carácter estratégico y social, siempre y cuando se demuestre su pertinencia, y su financiamiento no implique riesgo para la ejecución de los proyectos previstos en el Plan Bianual, de conformidad con las disposiciones establecidas en el artículo 18 sobre Proyectos Especiales*”;

CONSIDERANDO: Que en el Artículo 18 de esa misma resolución, el INDOTEL ha dispuesto la creación de los Proyectos Especiales; los cuales son proyectos que *contribuyen a promover el Servicio Universal y que no han sido contemplados en el Plan Bianual de Proyectos*;

CONSIDERANDO: Que asimismo el Artículo 18.7 del mencionado Reglamento rige que: “*El Consejo Directivo podrá utilizar los recursos destinados a la adjudicación de proyectos especiales, siempre y cuando:*

- (a) *El monto del subsidio asignado por cada proyecto no exceda la cuarta parte*

del diez por ciento (10%) citado; y

- (b) *El monto total del subsidio adjudicado en proyectos especiales no exceda del porcentaje antes indicado en el período de ejecución del Plan Bianual de Proyectos correspondiente, haciendo constar que este monto no es acumulativo en el tiempo.”*

CONSIDERANDO: Que en la mencionada Resolución No.17-01, la cual aprueba el “Reglamento del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones” se establece que los proyectos que serán financiados por el Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones deben estar diseñados de forma que, entre otras metas, cumplan con:

(a) Proporcionar apoyo al desarrollo económico con la implementación estratégica de las telecomunicaciones básicas y avanzadas;

(b) Proporcionar apoyo a instituciones de servicios públicos y de servicios comunitarios;

CONSIDERANDO: Que el **INDOTEL** contribuyó con el desarrollo del Proyecto de Telemedicina, implementado en los periodos 2001-2003 y 2003-2005 en los establecimientos de la región norte de la SESPAS, con los componentes de Videoconferencia, Salas de Internet y Radiocomunicación;

CONSIDERANDO: Que actualmente esta plataforma tecnológica ha sido subutilizada, por lo que no ha habido una correcta aplicación de esta cuantiosa y estratégica inversión, poniéndose en peligro la sostenibilidad del proyecto y su impacto, por la propia racionalidad del sistema de salud vigente, expresada entre otros aspectos, en la ausencia de una cultura de uso y gestión eficiente y eficaz de los recursos (humanos, financieros y tecnológicos);

CONSIDERANDO: Que las nuevas autoridades de la SESPAS, reconocen que la plataforma tecnológica instalada como parte del “Proyecto Piloto de Telemedicina en coordinación con la Secretaría de Estado de Salud Pública y Asistencia Social (SESPAS)”, significó un importante avance para el desarrollo social de la región beneficiaria del proyecto, que de no usarse correctamente, corre el riesgo de volverse obsoleta, perdiéndose una cuantiosa inversión hecha por el **INDOTEL**, a través del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones (FDT);

CONSIDERANDO: Que la Dirección Provincial de Salud de la Provincia Espaillat ha sometido una propuesta de proyecto denominada “E-Salud Espaillat”, la cual tiene como finalidad retomar las bases originales del proyecto de Telemedicina y cumplir con el objetivo inicial que se formuló para este proyecto que fue el de *“la consolidación del sistema de referencias de pacientes, así como la capacitación del personal sanitario de la Región Norte”*, pero aplicándolo a una experiencia piloto en la Provincia de Espaillat, una de las provincias originales del proyecto, con el fin de que progresivamente se siga extendiendo (en todos sus componentes) por todo el territorio de la Región Norte del País;

CONSIDERANDO: Que el desarrollo de un sistema E-Salud nacional debe depender del ritmo que marque las iniciativas locales y de la incorporación a las iniciativas del sistema de salud de un sistema de referencia y contrarreferencia, gestión del

conocimiento y desarrollo del primer nivel de atención de salud soportado por la relación con los servicios especializados;

CONSIDERANDO: Que el proyecto E-Salud Espaillat (ESE) está orientado a establecer un modelo de uso de las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TICs) en el sector salud, específicamente aplicadas al fortalecimiento del sistema de referencia y contrarreferencia de pacientes entre la red de atención primaria y la red de atención especializada en una sola provincia;

CONSIDERANDO: Que por estas razones mediante la Resolución No. 034-05, de fecha dieciocho (18) del mes de marzo del año dos mil cinco (2005), se creó el Comité Especial para el relanzamiento del Proyecto de Telemedicina, con el fin de llevar a cabo la correcta aplicación de este proyecto, así como de ejecutar el proyecto especial E-Salud Espaillat, con miras a llevar los avances que presenta este proyecto a las demás regiones del país;

CONSIDERANDO: Que mediante Resolución No. 034-05, de fecha dieciocho (18) del mes de marzo del año dos mil cinco (2005), el Consejo Directivo del **INDOTEL** designó los miembros del Comité Especial para el relanzamiento del Proyecto de Telemedicina, con el fin de llevar a cabo la correcta aplicación de este proyecto, así como de ejecutar el proyecto especial E-Salud Espaillat; dicho Comité se encuentra integrado por David A. Pérez Taveras, Miembro del Consejo Directivo del **INDOTEL**, quien lo presidirá, el Ing. Oscar Melgen, Gerente del FDT, la Ing. Amparo Arango Echeverri ingeniera senior, el Ing. Rafael Dietsch, ingeniero senior, el Dr. César Moliné, abogado;

CONSIDERANDO: Que mediante Resolución No. 094-05, de fecha 7 del mes de julio de 2005, este Consejo Directivo declaró desierta la licitación del Proyecto Especial de “Relanzamiento del Proyecto de Telemedicina componente Radiocomunicación”, por no haberse presentado ninguna empresa para la realización del concurso;

CONSIDERANDO: Que dicho Comité Especial ha preparado las Bases para el Proyecto Especial “Relanzamiento del Proyecto de Telemedicina componente Radiocomunicación”, cumpliendo con los requerimientos necesarios para la ejecución del Proyecto en cuestión;

CONSIDERANDO: Que las referidas bases contienen los requerimientos necesarios que deberán cumplir los interesados para optar por la adjudicación del componente Radiocomunicación, del Proyecto Especial Relanzamiento del Proyecto de Telemedicina, de conformidad con las disposiciones de la Ley General de Telecomunicaciones No. 153-98 y el Reglamento del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones (**FDT**);

VISTA: La Ley General de las Telecomunicaciones, No. 153-98, del 27 de mayo del 1998;

VISTA: La Resolución No. 017-01 de fecha 23 del mes de marzo del año 2001, del Consejo Directivo del **INDOTEL** mediante la cual aprobó “El Reglamento del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones” del **INDOTEL**;

VISTA: La Resolución No. 034-05, dieciocho (18) del mes de marzo del año dos mil

cinco (2005), emitida por el Consejo Directivo del **INDOTEL**, que crea el Comité Especial para el relanzamiento del Proyecto de Telemedicina, así como para la evaluación y calificación de las propuestas que sean presentadas para optar por la adjudicación de dicho Proyecto, en coordinación con la Secretaría de Estado de Salud Pública y Asistencia Social (SESPAS);

VISTA: La Resolución No. 094-05, de fecha 7 del mes de julio de 2005, emitida por el Consejo Directivo del **INDOTEL**, mediante la cual se declaró desierta la licitación del Proyecto Especial de “Relanzamiento del Proyecto de Telemedicina componente Radiocomunicación”;

VISTO: El documento de Bases para la Licitación Pública, presentada por el Comité Especial del Proyecto Especial “Relanzamiento del Proyecto de Telemedicina componente Radiocomunicación”;

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL), EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES LEGALES,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR en todas sus partes, el texto de las Bases para la Licitación Pública, presentadas por el Comité Especial para el Proyecto Especial “Relanzamiento del Proyecto de Telemedicina componente Radiocomunicación”, el cual se encuentra anexo a la presente Resolución.

SEGUNDO: ORDENAR la comunicación de invitación para la licitación a las empresas que formen parte del Registro Especial de Firmas que posee el Fondo para el Desarrollo de las Telecomunicaciones (**FDT**), para el Proyecto Especial “Relanzamiento del Proyecto de Telemedicina componente Radiocomunicación”.

TERCERO: ORDENAR la publicación de la presente Resolución en la página Web que mantiene el **INDOTEL** en la red de Internet y en el Boletín Oficial de la institución.

Así ha sido aprobada, adoptada y firmada la presente Resolución por el Consejo Directivo del Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (**INDOTEL**), en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, hoy día catorce (14) del mes de julio del año dos mil cinco (2005).

Firmados:

Dr. José Rafael Vargas
Presidente del Consejo Directivo
Secretario de Estado

David A. Pérez Taveras Miembro del
Consejo Directivo

Leonel Melo Guerrero Miembro del Consejo
Directivo

José Alfredo Rizek V. Director Ejecutivo
Interino Secretario del Consejo Directivo

Juan Antonio Delgado Miembro del Consejo
Directivo